



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)**

Rosas (C), nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Surtida la revisión de la demanda "2021-00031-00-RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO" incoada por OSCAR MAURICIO SOLANO SALAZAR, quien actúa a través de apoderado judicial contra LUIS ALEJANDRO SOLANO SALAZAR, se evidencian los siguientes defectos que se deben subsanar:

En primera instancia se tiene que en el memorial poder no se insertó la dirección electrónica del apoderado y al consultarse en el Registro Nacional de Abogados «SIRNA», el correo electrónico reportado por el litigante en su escrito de demanda, no aparece inscrito en esa plataforma, incumpléndose la exigencia del inc. 2º, del art. 5º del Decreto 806 de 2020.-

De otro lado se observa que el mandatario no otorgó poder suficiente, puesto que al ser un mandato especial, se debe atemperar a las exigencias del art. 74 del C. General del Proceso, identificando el bien inmueble materia de restitución por su ubicación, linderos y matrícula inmobiliaria, tan solo se indicó que se encuentra ubicado en el sector urbano..

Tampoco se allegó constancia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 de 2020.

No se allegó prueba testimonial siquiera sumaria de la existencia del contrato (Núm. 1º art. 384 del Estatuto Procesal Civil), ni se indicó la causal invocada para solicitar la restitución del bien, en los hechos solo se narró que el bien se encuentra deteriorado.

A partir de que los anteriores defectos deben ser subsanados, se declarará inadmisile la demanda con el fin de que la parte demandante proceda de conformidad dentro de la oportunidad consagrada en el artículo 90.-

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas, Cauca,

R E S U E L V E :

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda "2021-00031-00-RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO" incoada por OSCAR MAURICIO SOLANO SALAZAR contra LUIS ALEJANDRO SOLANO SALAR, con base en lo antes enunciado.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte demandada un término de cinco días para que subsane el defecto, so pena de rechazo.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS- CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No 054 Hoy: 12 de
julio de 2021


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria